 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 574
(31 DE MAYO 2024)

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, en desarrollo de la convocatoria No. 1522 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en virtud de la delegación otorgada por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución Nro. 036 del 15 de febrero del 2023 dentro del proceso de selección 1522 a 1526 de 2020 y

CONSIDERANDO:


Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, la Ley 115 de 1994 en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que, la Ley 715 de 2001 consolidó la figura de la descentralización administrativa de la prestación del servicio público educativo, determinando las funciones a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación y en la que en su artículo 6 se estableció:

“Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que, mediante Resolución Nro. 036 del 15 de febrero del 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, hace una delegación de unas funciones al Secretario de Educación Departamental de Nariño, con ocasión al Proceso de Selección 1522 de 2020, respecto del nivel asistencial de los municipios no certificados y del nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

Que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Proceso de Selección No. 1522 de 2020 “Territorial Nariño”, convocado mediante Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos No. 20211000020426 y 20211000020626 del 23 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, una vez superadas las etapas de selección, la CNSC expidió la Resolución 10482 del 17 de agosto del 2023, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles, para proveer veintinueve (29) vacantes definitivas del empleo nivel asistencial denominado CONDUCTOR, Código 480, Grado 03, identificado con el Código OPEC No 160285, la cual cobro firmeza el 29 de agosto de 2023.


Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador de la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante el oficio Nro. 2023RS12993 de fecha 31 de agosto de 2023, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles que ocuparon las veintinueve (29) vacantes definitivas dentro de la Resolución Nro. 10482 de 17 de agosto de 2023.

Que, el (la) señor (a) EDGAR GIOVANNI SANCHEZ INSUASTI, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 98074167, ocupó la posición Número Cuatro (4), en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución Nro. 10482 del 17 de agosto del 2023, para desempeñar el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa denominado CONDUCTOR, código 480, grado 03, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaria de Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizó la revisión de la documentación del (a) señor (a) EDGAR GIOVANNI SANCHEZ INSUASTI, certificando que cumple con los requisitos establecidos para el cargo de nivel asistencial denominado CONDUCTOR.

Que, en desarrollo del Proceso de Selección No. 1522 de 2020, el día 03 de noviembre de 2023; previo aviso efectuado por la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, se realizó la audiencia pública para que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionen el establecimiento educativo al cual deberán ser nombrados.

Que, el (la) señor (a) EDGAR GIOVANNI SANCHEZ INSUASTI, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 98074167, ocupó la posición Número Cuatro (4) en la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 10482 del 17 de agosto de 2023 y de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó en la mentada audiencia, el cargo de Conductor código 480, grado 03, del Establecimiento Educativo: Institucion Educativa Jesus Del Gran Poder del Municipio de Imues (Nariño), y en constancia se suscribió la correspondiente acta de escogencia.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que, es imperioso establecer que la administración departamental expidió el Decreto Nro. 0319 de fecha 23 de febrero de 2006, "por medio del cual se homologan y se nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación del departamento de Nariño financiados con recursos del sistema general de participaciones", modificado por el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, y aclarado mediante Decreto 2449 de 29 de diciembre de 2006, en lo referente al nivel, código y grado, con fundamento en los considerandos de carácter jurídico y técnico, actualmente vigentes.

Que, la homologación y nivelación salarial ordenadas en los precitados decretos, se efectuó con estricta observancia de los derechos adquiridos, fruto de la comparación año tras año de las asignaciones salariales de la planta central del departamento y las plantas de funcionarios administrativos pagados con el Sistema General de Participaciones (SGP).

Que, en consideración a la homologación y nivelación de los cargos de los funcionarios administrativos de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Nariño, se estableció en el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, que al empleo denominado CONDUCTOR, le corresponde la siguiente nomenclatura: código 480, grado 06.

Que, en el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, por medio del cual se realiza una modificación al decreto 0319 del 2005 por medio del cual se homologan y nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Departamental individual de los funcionarios del personal administrativo de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, financiados con recursos del sistema general de participación el cual determina en su parágrafo único:


"Parágrafo Único quienes, con posterioridad a la fecha de expedición del presente decreto, ingresen a ocupar los cargos referidos en el presente artículo, devengarán el salario básico establecido para el respectivo cargo".

Que, de conformidad con el Decreto Nro. 2353 de 14 de diciembre de 2006, quedó puntualmente establecido, el resumen de la planta de cargos de CONDUCTORES de Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, así:

Cargo	Nivel	Código	Grado
CONDUCTOR	ASISTENCIAL	480	6

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, es claro para la entidad territorial que la totalidad de CONDUCTORES que actualmente laboran en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño se encuentran vinculados en el cargo de CONDUCTOR código 480, Grado 6, no existiendo en la actualidad en la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, ningún empleo denominado CONDUCTOR código 480, Grado 3.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaria Administrativa y financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizó la revisión de la documentación del (la) señor(a) EDGAR GIOVANNI SANCHEZ INSUASTI, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 98074167, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de carrera

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

administrativa denominado, Conductor, código 480, grado 06, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) EDGAR GIOVANNI SANCHEZ INSUASTI, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 98074167, quien ocupó la posición Número Cuatro (4) en las listas de elegibles expedida por la Comisión Nacional el Servicio Civil, mediante RESOLUCIÓN No 10482 del 17 de agosto de 2023, bajo la OPEC Nro. 160285, para desempeñar el cargo denominado Conductor, código 480, grado 06, de la planta de la Gobernación del Departamento de Nariño.


Parágrafo. Evaluación del periodo de prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) EDGAR GIOVANNI SANCHEZ INSUASTI identificado (a) con cédula de ciudadanía número 98074167 en el Establecimiento educativo: Institucion Educativa Jesus Del Gran Poder del Municipio de Imues (Nariño), de acuerdo a la selección de vacantes realizada en la audiencia pública de selección de cargo en vacancia definitiva de fecha 03 de noviembre de 2023.

Artículo 3°. De la aceptación y posesión. De conformidad con los **artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el nombrado** cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

Parágrafo. Para efectos de la posesión, la Subsecretaria Administrativa y financiera a través de la oficina de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

Artículo 4°. Comunicación. Comunicar al señor (a) EDGAR GIOVANNI SANCHEZ INSUASTI al correo electrónico: sanchezinsuastye23@gmail.com del contenido de la presente Resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Artículo 5°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

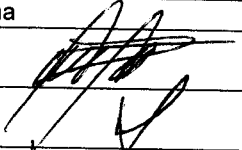
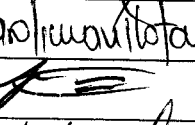
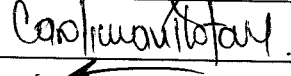
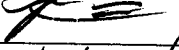
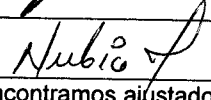
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

31 ENE 2024




ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera	30-01-2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	30-01-2024	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina P.U. G.2. Recursos Humanos SED.	30-01-2024	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza -- P.U. G.4 Asuntos Legales SED	30-01-2024	
Proyectó: Nubia Moreno Enríquez P.U.G.2 Recursos Humanos	30-01-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 739 737 - Código Postal: 520002 / 087
 www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 6 de 6
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

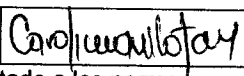
LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CERTIFICA:

Que, revisados los documentos del (la) señor (a) EDGAR GIOVANNI SANCHEZ INSUASTI identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 98074167, cumple con los requisitos necesarios para tomar posesión en el cargo de CONDUCTOR, código 480, grado 06, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño, cuenta con los documentos requeridos para su nombramiento, los cuales se encuentran vigentes a la fecha, de acuerdo a la lista de elegibles expedida por la comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución Nro. 10482 de 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo antes mencionado.

La presente certificación se expide en la ciudad de San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.


EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA
 Subsecretario administrativo y financiero

Proyectó: Johana Carolina Villota Medina - Profesional Universitario Grado 2 SED, Talento Humano	30 de Enero de 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		